

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO

Electores residentes en el extranjero, inscritos en el C.E.R.A. que voten por el Parlamento Europeo desde el exterior.

Las delegaciones provinciales del censo electoral remitirán de oficio un certificado de inscripción en el censo y el resto de la documentación electoral.

Dicho envío se realizará certificado y urgente entre los días 12 y 18 y no más tarde del 26 de mayo de 2009.

Voto por correo

El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación junto con el certificado de inscripción en el censo y demás documentación en el sobre dirigido a la Junta Electoral y lo remitirá por correo certificado y urgente, no más tarde del sábado 6 de junio. Para la validez de estos votos deberá tener consignado un matasellos o cualquiera otra inscripción oficial de la oficina de correos de este país.

En Francia el sobre se podrá depositar de forma gratuita sin necesidad de franqueo.

Voto en el Consulado

Podrá también ejercer su derecho de voto no más tarde del día 31 de mayo de 2009 entregando personalmente el sobre en la oficina consular en que esté inscrito. Para la validez del voto debe constar en el sobre mencionado un matasellos u otra inscripción oficial de la oficina consular que certifique el cumplimiento del requisito temporal.

Electores residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero, inscritos en el CER y ciudadanos de la Unión Europea, residentes en España e inscritos en nuestro país para estas elecciones (CERE), que se hallen temporalmente en el extranjero.

Los electores españoles (grupo B) deberán figurar inscritos como no residentes en el registro de matrícula consular y los electores extranjeros (grupo C) deberán inscribirse en el Registro Consular de Extranjeros.

Observaciones

Se recuerda una vez más, que los electores que opten por votar por correo deberán tener en cuenta que en el sobre en el que envían su documentación, deberá figurar claramente un matasellos con la fecha de su envío.

Los electores deberán introducir en el sobre de votación además del certificado de inscripción en el Censo, del sobre cerrado con la papeleta de la candidatura escogida, fotocopia del DNI o del pasaporte o, en su defecto, original del certificado de nacionalidad o del certificado de inscripción como residente en situación de alta en el Registro de Matrícula Consular, expedidos a petición del interesado por la Oficina Consular.

Los electores podrán consultar el estado del envío de su documentación electoral. Para realizar esta consulta es necesario aportar el identificador (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) y la fecha de nacimiento y se puede realizar en la dirección:

A los efectos de depositar el voto en el Consulado General se informa que la oficina permanecerá también abierta el sábado 30 y el domingo 31 de mayo en horario de 9 a 13h.